



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 075
Noviembre 12 de 2019

"Por la cual se establecen períodos para conceder Vacaciones Colectivas al personal docente, administrativo y operativo de la Universidad Católica de Pereira".

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad) en los Artículos 14°, 15 ° y 6°, y

CONSIDERANDO

1. Que, durante el año 2019, se mantuvo vigente la programación académica para los períodos de enero a junio y julio a diciembre, de conformidad con el Calendario Académico dispuesto por la Universidad.
2. Que mediante Resolución Rectoral No. 062 del 16 de mayo de 2011, se estableció como días laborales en la Institución de lunes a viernes, *"...no obstante lo anterior, la Universidad Católica de Pereira en casos particulares tales como biblioteca, programas a distancia, programas de posgrado, entre otros y con miras a la prestación eficiente de los servicios, en cada dependencia administrativa o académica podrá efectuar las variaciones de la jornada necesarias, respetando en todo caso la jornada máxima legal,*



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

teniendo en cuenta que su actividad primordial es el servicio público de educación superior"

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer la programación de las **Vacaciones Colectivas** a disfrutar por el personal docente, administrativo y auxiliares operativos de la Universidad Católica de Pereira, en concordancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y los Reglamentos Institucionales, de la siguiente manera:

1. A los docentes se les reconocerán y pagarán las vacaciones colectivas reglamentarias institucionales a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de enero de 2020 inclusive con fecha de ingreso laboral el día 13 de enero de 2020, período que cubre las vacaciones legales por cuanto supera los quince (15) días hábiles. Lo anterior, en los términos establecidos por el artículo 102 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Para el personal administrativo y auxiliares operativos se reconocerán como período vacacional colectivo, veintidós (22) días hábiles a partir del 14 de diciembre de 2019 y hasta el 11 de enero de 2020 inclusive con fecha de ingreso laboral el día 13 de enero de 2020, de conformidad con la facultad discrecional y de autonomía



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

universitaria reconocida legal y jurisprudencialmente por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Parágrafo: Se exceptúan del numeral anterior los colaboradores de las Áreas que, según lo dispuesto por la Rectoría, Dirección Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Proyecto de Vida requieran continuar laborando por necesidades del servicio.

Artículo Segundo: Los profesores antes de iniciar el período de Vacaciones Colectivas deben acreditar previamente el cumplimiento de las actividades consignadas en el *Plan de Gestión Profesoral Basado en Logros Académicos Notables - PGPBLAN*, dentro del período académico 2019-2 ante la Decanatura de su Facultad o la Dirección del respectivo Programa.

Artículo Tercero: Durante el período de Vacaciones Colectivas, la Dirección Administrativa y Financiera establecerá el horario y días de trabajo para las Dependencias Administrativas o cualquiera otra que se encuentre prestando servicios.

Parágrafo: Las Dependencias que laboren durante el período de las Vacaciones Colectivas, deberán informar a la Coordinación de Gestión del Talento Humano mediante la plataforma intranet "*registro de periodos vacacionales*" antes del 1° de diciembre, el nombre de los colaboradores que prestarán el servicio durante dicho período y la actividad a desarrollar.



Somos apoyo para llegar a ser gente,
gente de bien y profesionalmente capaz.

Artículo Cuarto: Al finalizar el período de las Vacaciones Colectivas de la presente vigencia, la Coordinación de Gestión del Talento Humano, registrará el estado de las vacaciones individuales de cada colaborador, determinando aquellos períodos decretados y pendientes de disfrutar, con el fin de registrarlos en sus respectivas hojas de vida.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JHON FREDY FRANCO DELGADO Pbro.

Rector

VoBo.

Dirección Administrativa
Y Financiera

VoBo.

Secretaría General

VoBo.

Gestión del Talento Humano